EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2024".

Que, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 señala, además:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que no existe personal idóneo, con el conocimiento especifico, ni suficiente para ejecutar el objeto en mención, toda vez que, toda vez que el conocimiento requerido para la ejecución del contrato es de carácter intelectual aplicable.

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de febrero del año 2024.

Sin otro particular,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E) - Director Administrativo

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Geovanni Alonso Zambrano Corredor	Secretario General (E)	
Proyecto	Leidy Camila Mora Cáceres	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			